

385R3581

Nº L 343/6

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20. 12. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 3581/85 DEL CONSEJO**de 17 de diciembre de 1985****por el que se modifica por octava vez el Reglamento (CEE) nº 351/79 relativo a la adición de alcohol a los productos del sector vitivinícola**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece una organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3307/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 42,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en tanto se adopten disposiciones que completen o armonicen las definiciones de los vinos de aguja y de los productos de la partida nº 22.06 del arancel aduanero común, es conveniente prorrogar en nueve meses las disposiciones contenidas en el apartado 2 del

artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 351/79 ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3689/84 ⁽³⁾; que, por otra parte, la experiencia adquirida muestra que no se producirán inconvenientes como consecuencia de dicha prórroga,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 351/79, se sustituye la fecha del 31 de diciembre de 1985 por la del 30 de septiembre de 1986.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. F. POOS

⁽¹⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 320 de 29. 11. 1985, p. 1.⁽³⁾ DO n L 54 de 5. 3. 1979, p. 90.⁽⁴⁾ DO nº L 341 de 29. 12. 1984, p. 7.